

Sabanalarga –Atlántico, 25 de marzo de 2021.

Rad EJECUTIVO #08-638-40-89-001-2016-00268-00.

Demandante: UNIVERSIDAD METROPOLITANA.

**Demandados: Darío Fernando Vargas Jubiz- Francisco Manuel Andrade Mejía.
Alberto Lleras Palma Mendoza**

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo, en el cual el despacho a través de providencia que antecede se le requirió al ejecutante, que agotara el trámite de notificación del ejecutado señor **Alberto Lleras Palma Mendoza**, se encuentra vencido el término legal concedido entra el despacho a resolver. El secretario. - Julio Díaz Mórelo.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO. -
Sabanalarga- Atlántico, 25 de MARZO DE 2021.**

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de los ejecutado **Darío Fernando Vargas Jubiz y Francisco Manuel Andrade Mejía** en escrito que antecede solicita del despacho se secrete la terminación del proceso por la figura jurídica denominada DESISTIMIENTO TACITO por no haberse cumplido lo ordenado por el despacho dentro del término legal establecido.

El despacho mediante providencia que antecede Ordeno requerir a la parte demandante señores **Universidad Metropolitana con NIT 890.105.361-5** para que cumpla con la carga procesal en el sentido de enviar la notificación por aviso del ejecutado **Alberto Lleras Palma Mendoza**, otorgándole un término procesal de Treinta (30) días, se le advirtió además, que vencido el termino sin realizar la notificación se desistirá tácitamente con respecto al ejecutado **Alberto Lleras Palma Mendoza con c.c. 8.631.244**, por lo que lo declararemos en esta providencia y se continuara el curso del proceso con los otros dos ejecutados

Por lo anterior el despacho con fundamento en el artículo 317- del C. G. P numeral primero, se ordenará la terminación del proceso por la figurará jurídica denominada DESISTIMEINTO TACITO por incumplimiento al requerimiento ordena con anterioridad dentro de este mismo proceso, pero solamente con relación al demandado señor **Alberto Lleras Palma Mendoza con c.c. 8.631.244** y de igual manera se condenará en costa a la parte ejecutante señores **Universidad Metropolitana con NIT 890.105.361-5** Por lo anterior esta agencia judicial

RESUELVE

Primero. – Ordénese desistida la actuación **de notificación por aviso** del ejecutado **Alberto Lleras Palma Mendoza con c.c. 8.631.244**, por incumplimiento al requerimiento ordenado por el despacho con anterioridad dentro de este mismo proceso iniciado por la **Universidad Metropolitana con NIT 890.105.361-5**, por lo anterior se continuará este proceso con los ejecutados **Darío Fernando Vargas Jubiz- Francisco Manuel Andrade Mejía.**

Segundo. Condénese en costa a la parte ejecutante señores **Universidad Metropolitana con NIT 890.105.361-5** Líquidense las mismas por la secretaria del despacho

Tercero: De igual Manera ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en el inciso primero del a providencia del **27 de abril de 2016**, con respecto al señor **Alberto Lleras Palma Mendoza con c.c. 8.631.244**, para tal fin ofíciesele a la Oficina Bancolombia sucursal Sabanalarga- Atlántico para que se aplique la novedad ordenada.

Cuarto. - En el evento que existan Depósitos Judiciales descontados al demandado señor **Alberto Lleras Palma Mendoza con c.c. 8.631.244** por concepto de embargos judiciales, que se encuentren a disposición del despacho pertenecientes a este proceso ejecutivo, entréguesele de la misma forma como fueron descotados al ejecutado en mención



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: jo1prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Quinto. Se le reconoce personería al abogado Jorge Hernández Fontalvo como apoderado judicial de los ejecutados **Darío Fernando Vargas Jubiz y Francisco Manuel Andrade Mejía**, de conformidad al poder.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. 31
DE FECHA 26-03-2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d9eb7fb42bbb57c9b9147d185d964970b8e76fd357d0291b1b62ee063f18c358
Documento generado en 25/03/2021 12:57:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>